

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante no ha consignado los gastos procesales dentro del termino ordenados en el auto precedente. Provea de conformidad.

Sincelejo, cinco (5) de diciembre de 2013

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00102-00

Actor: Robinson de Jesús Palacio Tovar

C.C. N° 18.776.055

Apoderado: Jorge Humberto Valero Rodríguez

C.C N° 14.222.339

Demandado: Departamento de Sucre

Vista la nota secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y transcurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011

Se procede a:

Ordenar a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ord. Cuarto¹, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado² y, presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo termino. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y POR VIA E-MAIL
AL ACCIONANTE: info@jhvaleroabogados.com³

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito

jiva

¹ Folio 72 V

² Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

³ Dirección aportada por el apoderado de la parte demandante, folio 24